

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TABIO – CUND.
CARRERA 2ª. No. 4-26 TELEFAX 8647266
j01prmpaltabio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tabio, Septiembre 21 de 2.020
Oficio Circular No. 329

PROCESO: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DTEs: MARIO ERNESTO GUZMAN c.c. No. 19.492.516
SANTIAGO GERMAN GUZMAN c.c. No. 6.026.874
RADICACION No. 257854089001201900152-00.

SEÑORES:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 8 No. 12 B – 82
BOGOTA D.C.

Un Cordial Saludo:

Respetuosamente me permito comunicarles que por auto de fecha 27-01-2.020, dentro del proceso de la referencia y conforme a lo dispuesto en el art. 563, art. 564 numeral 4 del C.G.P., este Juzgado decretó la apertura del proceso de liquidación patrimonial de MARIO ERNESTO GUZMAN, identificado con la C.C. No. 19.492.516, y SANTIAGO GERMAN GUZMAN, C.C. No. 6.026.874.

Lo anterior para que por su conducto se informe a todas las autoridades Judiciales del país que adelanten procesos Ejecutivos contra los deudores referenciados, para que los remitan a la liquidación incluso, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, indicándoles que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, esta sanción no se aplicará a los procesos por alimentos.
Cordialmente.

LINDA CRISTINA TUMBAJOY SALGADO
SECRETARIA

Firmado Por:

LINDA CRISTINA TUMBAJOY SALGADO
SECRETARIO
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TABIO-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1eaea4a73c62a805afa5a9bb7a9f982e43c3c208e0e03f372b3b097048c7be0**

Documento generado en 21/09/2020 03:46:30 p.m.